CORTE
CONSTITUCIONAL

CASO No. 0004-11-CN

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN.- Dr. Manuel Viteri Olvera, Juez Constitucional Sustanciador.- Quito, 08 de febrero de 2011.- Las 09h00.- En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera, artículos 194 numeral 3, 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, Art. 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, avoco conocimiento de la presente causa, **No. 0004-11-CN, *Consulta de Constitucionalidad*** solicitada por el abogado Antonio Kubes. Juez suplente del Juzgado Primero de lo Civil de Pastaza, respecto la Constitucionalidad o aplicabilidad de varias normas tributarias en especial el numeral III) del literal a) de la Disposición General Séptima de la Ley 99-24 para la Reforma a las Finanzas Públicas ... *"III) No entregar los comprobantes de venta o entregarlos sin que cumplan los requisitos legales o reglamentarios. La clausura, que no podrá ser sustituida con sanciones pecuniarias, se aplicará sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar. Los tribunales distritales de lo Fiscal resolverán, en el plazo máximo de diez (10) días, las impugnaciones a las resoluciones de clausura que imponga la Administración Tributaria. La resolución de los tribunales distritales de lo Fiscal se dictará sobre la base del expediente formado por la Administración y de las pruebas que presente el sujeto pasivo al impugnar la clausura;...",* dentro de la Acción de Protección No. 534-2010, seguida por el señor Hoang Van Hoa, en contra del Director Provincial de Pastaza del Servicio de Rentas Internas.- En lo principal se dispone: **1.-** Hágase saber el contenido de esta providencia al solicitante, previniéndole de su obligación de señalar casillero constitucional para futuras notificaciones.- y **2.-**Intervenga como Actuario en la presente causa el abogado Tomás Jácome Benavides.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dr. Manuel Viteri Olvera
JUEZ SUSTANCIADOR

MVO/tj

Lo certifico, Quito D.M., 08 de febrero de 2011, a las 09H00.

Ab. Tomás Jácome Benavides
ACTUARIO